



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO No 682114089001-2020-00030-00**

Contratación, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la petición formulada por el apoderado de la parte ejecutante, por ser procedente se despachara favorablemente, en consecuencia, el Juzgado,

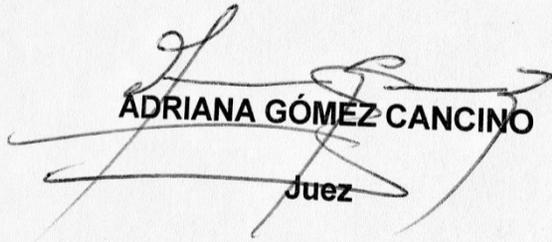
**RESUELVE**

**PRIMERO.- LEVANTAR la medida cautelar** decretada en este procesos consistente en el embargo y retención del 100% de los honorarios que esté devengando la señora LIYANY VELASCO CRUZ, Identificada con la cédula de ciudadanía Número 30.008.963 expedida en Bucaramanga Sder, demandada en el proceso de la referencia, con ocasión de los servicios personales que actualmente presta en la CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBIANA – **CECOL** Sede Málaga Santander, a través de contrato de prestación de servicios profesionales. Líbrese el oficio correspondiente

**SEGUNDO.-** Hacer devolución a la ejecutada del dinero embargado en ocasión a la medida cautelar ordenada.

**TERCERO.-TENGASE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE,** del mandamiento de pago de fecha 25 de agosto de 2020, a la demandada LIYANY VELASCO CRUZ desde el día 13 de enero de 2021, conforme lo establece el art. 301 del C.G. del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

El auto anterior de fecha 18 DE ENERO DE 2021 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el microsítio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 19 DE ENERO DE 2021



LEONOR LOPEZ SANCHEZ  
SECRETARIA